

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: Daniel Santiago Vergel Tinoco <danielvergel17@gmail.com>
Enviado el: lunes, 13 de septiembre de 2021 11:02 a. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio
Asunto: 2011-00202 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Datos adjuntos: doc00727620210913155306.pdf

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

E. S. D

RADICADO: 2011-00202-00

CAUSANTE: JUAN PABLO AGUDELO

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO EN ESTADO DEL DÍA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.925.079 de Villavicencio, domiciliado en la misma ciudad, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 295.402 del C.S de la J, obrando en representación del señor GERARDO SABOGAL TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N°. 488.981 de V/cio, con domicilio en esta ciudad, de acuerdo a poder allegado previamente, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra del auto del siete (07) de septiembre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se anexan tres (03) folios en formato PDF.

--

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO

Abogado Especialista

T.P 295402 del C.S. de la J.

Cel. 3114534136



Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

RADICADO: 2011-00202-00

CAUSANTE: JUAN PABLO AGUDELO

REFERENCIA: RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN – AUTO DE FECHA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO EN ESTADO DEL DÍA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.121.918.173 de Villavicencio, domiciliado en la misma ciudad, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 295.402 del C.S.J, obrando en representación del señor **GERARDO SABOGAL TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 488.981 de V/cio, con domicilio en esta ciudad, de acuerdo a poder allegado previamente, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra del auto calendarado del 07 de septiembre de 2021, notificado mediante estado del 08 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

1. Prima facie, es procedente indicar que lo indicado por el H. Despacho no se ajusta a la realidad material del asunto, en el sentido de que el suscrito apoderado no acreditó interés para concurrir al despacho y solicitar copia de una sentencia, la cual cabe resaltar es de acceso público, pues no se encuentra sujeto a reserva, el citado interés se acreditó mediante escrito de fecha once (11) de junio de 2021.
2. La solicitud presentada consiste en primera medida, en conocer el trabajo de partición efectuado dentro de la sucesión de la referencia, dado que el Folio de Matrícula No. 230-967, **del cual es copropietario mi poderdante se encuentra cerrado**, desconociendo la razón de ello, y la última anotación reportada es la inscripción de la partición efectuada por este despacho judicial en el proceso con el radicado 2011 - 202.
3. Por lo anterior, a la fecha se desconoce la participación y el estado actual de la propiedad porcentual de mi representado, dentro del inmueble que se identificó de manera primigenia con la matrícula 230-967, y de la cual derivo en la apertura al folio 230-219582, el cual extrañamente también se encuentra cerrado y cuenta **con**





SANTIAGO VERGEL
& ASOCIADOS

dos anotaciones provenientes del trabajo de partición efectuado dentro del presente proceso, siendo necesario conocer dichas providencias judiciales.

4. Ahondado en lo anterior, se allegaron los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles identificado con matrícula 230-967 y 230-219582, solicitándose copia de los trabajos de partición efectuados o en su defecto cita para inspeccionar el expediente.
5. El derecho a examinar un expediente judicial, hace parte del principio denominado **“ACCESO EFECTIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**, que si bien contempla algunas excepciones, va acorde con uno de las disposiciones generales del actual Código General del Proceso que indica en el artículo 3, **la premisa que las actuaciones se cumplirán de forma pública**, máxime que las actuaciones de los jueces deben estar acompañadas de la publicidad que reviste la función pública.
6. El ARTÍCULO 123 del Código General del Proceso, aplicable a la jurisdicción ordinaria (familia), frente al Examen de los Expedientes, expresa:

“Artículo 123. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación.”

PETICIÓN

Corolario a lo anterior, nos encontramos ante un proceso legalmente terminado, en el que se notificaron las partes y en el que le asiste interés a mi poderdante, de conocer la partición efectuada, pues como resultado de una “sentencia” proferida por este despacho, la ORI de Villavicencio, cierra el folio, sin que exista ningún tipo de





SANTIAGO VERGEL & ASOCIADOS

explicación al respecto, siendo la última actuación anotada la desarrollada dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, solicito respetuosamente al H. Despacho **REPONER** la decisión adoptada mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de 2021, notificado mediante estado del ocho (08) de septiembre del corriente año, el cual va en contravía de la normatividad legal, y en su lugar me sea concedido el acceso al expediente.

Cordialmente,

DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO
CC. No 1.121.918.173 de Villavicencio
T.P. No. No. 295.402 del C.S.J

